



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 482-2010-PCNM

Lima, 27 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Sixto Vega Rimachi; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 288-2002-CNM del 22 de mayo del 2002, el doctor Sixto Vega Rimachi fue nombrado Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Civil y Familia de Nazca del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año; posteriormente mediante Resolución N° 697-2003-CNM, de 07 de noviembre de 2003, el doctor Vega Rimachi fue nombrado Fiscal Adjunto Superior en lo Civil y Familia del Distrito Judicial del Cono Norte, hoy Lima Norte, juramentando en el cargo el 18 de noviembre de 2003, desempeñándose actualmente como Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior en lo Civil y de Familia; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de setiembre de 2010, se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Sixto Vega Rimachi. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 27 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias, reporta una queja declarada improcedente; no registra antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal; no ha recibido cuestionamientos a su desempeño ni expresiones de apoyo; el fiscal informa dos reconocimientos, destacando uno de ellos emitido por la ODECMA que felicita al evaluado por su eficacia y prontitud en el desempeño de sus funciones; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 obtuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra deudas en el Municipio Provincial del Cusco, sin embargo ante el reporte con saldo deudor en su contra por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, informa que se encuentra al día en los pagos a dicha Comuna; no registra movimiento migratorio; no registra participación en personas jurídicas; no se informa sobre procesos judiciales en calidad de demandante, demandado ni denunciado; no ejerce la docencia universitaria;

Cuarto: Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Vega Rimachi las que obtuvieron buena calificación con un total 26.2 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron 12 expedientes, en los que obtuvo 19.85 puntos en total, con calificación sobresaliente al cumplir con todos los indicadores de evaluación; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una

sostenida tramitación de procesos y emisión de dictámenes, aún cuando la información remitida no es completa, advirtiéndose en el cuadro de producción global el 100% de causas resueltas; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presentó 3 publicaciones tituladas: " Puntos Controvertidos en el Proceso Civil", "¿Cómo enfrentar la Violencia?. Deberes de los Niños y Adolescentes" y "¿Cómo enfrentar la violencia?", calificándose con un total de 0.45 puntos; en relación a su desarrollo profesional, participó en 43 eventos académicos de diversas instituciones educativas dentro de los cuales 9 han obtenido calificación y se encuentra el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura cuya nota es de 17;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Sixto Vega Rimachi durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al fiscal evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154 de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397; Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2010.

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Sixto Vega Rimachi y ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Civil y Familia del Distrito Judicial del Cono Norte, hoy Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA


VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA